

ADJUDICA LICITACION PÚBLICA ID 748902-1-LR25 "SERVICIO DE SEGURIDAD EN RECINTOS MUNICIPALES".

DECRETO N° 28

CONCEPCIÓN, 25 de abril de 2025

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 12 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda; LEY VIGILANCIA; el Decreto N° 10, de fecha 14 de marzo de 2025, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Anexos y Nombra Unidad Técnica e Inspección Técnica para la Licitación Pública ID 748902-1-LR25 "Servicio de Seguridad en Recintos Municipales", el Decreto N° 18, de fecha 27 de marzo de 2024; el Acta de Evaluación de fecha 16 de abril de 2025, el Certificado de Imputación N° 105, de fecha 09 de enero de 2025, por \$1.200.000.000.-, el Acuerdo del Concejo Municipal 298-14-2025, de fecha 24 de abril de 2025, que aprueba propuesta de adjudicación licitación pública ID 748902-1-LR25 denominada "Servicio de Seguridad en Recintos Municipales" a la empresa SEPRIVAT SpA, Rut 77.715.164-9, por un periodo de 36 meses. Decreto Alcaldicio N°1418 de fecha 6 de diciembre de 2024 que dispone el nombramiento de don Héctor Muñoz Uribe, como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Concepción, durante el periodo 2024-2028; Antecedentes de análisis técnico financiero de la Concesión del sistema de control de estacionamientos en las vías públicas; teniendo presente, las atribuciones que confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) y j) la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, en uso de la Delegación de atribuciones alcaldicias establecidas a través del Reglamento N° 4 de fecha 30 de Septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son *"corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas."*
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, la referida Ley N°18.695, en su artículo 5° otorga a las Municipalidades de atribuciones esenciales, como es la contemplada en el literal c) que dispone que es función esencial de la municipalidad *"administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna"*. Por su parte, el artículo 63° le otorga al alcalde -entre otras-, la atribución de administrar los recursos financieros de la Municipalidad, así como los bienes municipales y los nacionales de uso público de la comuna que corresponda de conformidad a la Ley.
Precisado lo anterior, es del caso señalar que, en términos generales, la Contraloría General de la Republica ha indicado que la administración de un bien importa la gestión normal y corriente de él, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme su naturaleza, de manera tal que la referida facultad contemplada en el artículo 5° y en el artículo 63° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, implícitamente conlleva la ejecución de todos aquellos actos orientados a su conservación y protección¹, entre los que se encuentra la contratación de servicios de vigilancia y seguridad para sus dependencias, y para los bienes que en estos se contienen, por lo que, no cabe menos que concluir que el resguardo de las dependencias y vehículos del Municipio es una obligación que debe ser asumida activamente por la administración municipal, para lo cual resulta indispensable la contratación del servicio de vigilancia, según corresponda.

3. Por su parte, el inciso segundo del artículo 66° de la precitada ley N° 18.695, dispone que el procedimiento administrativo de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento.
4. De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, revisado el catálogo productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl a través del sistema de convenios marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y no fue habido. Ahora bien, atendida la naturaleza de la contratación, teniendo presente que este servicio no es de aquellos que pueda ser reutilizado ni compartido, pues su función específica impide su transferencia a título gratuito a otros organismos del Estado, esta institución se encontraría eximida del procedimiento de consulta a la Plataforma de Economía Circular,
5. Atendida la cuantía de esta contratación y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 bis de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 31 del Decreto N° 661 de 2024, Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública, fue realizado análisis técnico económico para la contratación del Servicio de Seguridad en Recintos Municipales, en el que se estudiaron las características técnicas del servicio, sus precios, costos asociados y todos los aspectos relevantes de la misma, proyectando un costo anual del mismo de \$1.200.000.000.- para el municipio, impuestos incluidos.
6. Así las cosas, el procedimiento de contratación que se seguirá, para obtener la provisión del sistema a concesionar a que se refiere el presente decreto alcaldicio, será la licitación pública, la cual ofrece, a su turno, las mejores condiciones de alcanzar eficiencia y eficacia en la contratación.
7. El Acuerdo del Consejo Municipal N° 298-14-2025, de fecha 24 de abril de 2025, que aprueba propuesta de adjudicación licitación pública ID 748902-1-LR25 denominada "Servicio de Seguridad en Recintos Municipales" a la empresa SEPRIVAT SpA, Rut 77.715.164-9, por un periodo de 36 meses

DECRETO:

1. **ADJUDIQUESE** Licitación Pública para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD EN RECINTOS MUNICIPALES**" ID N° 748902-1-LR25 a la empresa **SEPRIVAT SpA, Rut 77.715.164-9, Representada por el Sr. Carlos Valenzuela Lobos, Rut 12.448.141-4**, por un valor mensual de \$96.991.170.- IVA incluido, por un período de 36 meses, a contar de la fecha de entrega del Acta de Terreno
2. Encomiéndese a la Dirección Jurídica Municipal la redacción del contrato respectivo.
3. Impútese el gasto total respectivo al código 22.08.002.001, denominado "Servicio de Vigilancia Dependencias Municipales"
4. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto el Sistema de Información de Compras Públicas "Mercado Público, todo de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su respectivo Reglamento

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE**



**PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CESAR BOBADILLA PINILLA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA**

**CBP/eelc/ráp
DISTRIBUCIÓN:**

- ASESORÍA JURÍDICA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
- ARCHIVO /

ID: 2016090